

ACUERDO C.G.-164/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL TECHO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.

2.- Que el artículo 16, Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

3.- Que el Artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de

Inst. E.



funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

6.- Que el artículo 117, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

- I.- El Consejo General;
- II.- La Junta General Ejecutiva, y
- III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

7.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

8.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VI, XI, XII, XXXVII y LIV del artículo 131, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;
- II.- Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto General;
- VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;
- XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- XII.- Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- XXXVII.- Conocer y aprobar, a propuesta del consejero presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día del mes de octubre, mismo que será presentado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- LIV.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.

(...)

9.- Que mediante Acuerdo **C.G.-158/2010**, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, el Consejo General aprobó el proyecto del presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil once, el cual correspondió a la cantidad de

Art. 13



\$125,332,375.28 M.N. (Son ciento veinticinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos, 28/100 moneda nacional), mismo que contenía los siguientes rubros y apartados:

CAPÍTULO	GASTO OPERATIVO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,720,917.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,458,714.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 11,703,204.03
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 32,148,429.05
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 2,003,200.00
		86,034,465.16

CAPÍTULO	GASTO PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$11,992,086.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,229,502.28
3000	SERVICIOS GENERALES	\$11,598,721.24
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,977,600.00
		\$28,797,910.12

CAPÍTULO	GASTO PROGRAMAS DE DESARROLLO	TOTAL
	PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART CIUD.	\$ 500,000.00
	PROGRAMA ACTUALIZACION DE CREDENCIAL 03	\$ 10,000,000.00

TOTAL 125,332,375.28

10.- Que en ejercicio de sus facultades y de conformidad con la fracción VI del artículo 132 de la Ley Electoral Local en vigor, el Presidente del Consejo General remitió mediante oficio **C.G/SE/1888/10**, fechado al veintinueve de octubre del año dos mil diez, a la Titular del Poder Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil once de este Organismo Electoral.

11.- Que el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 349, relativo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once, mismo que contempló específicamente para el presupuesto del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, la cantidad de **\$105,000,000.00 M.N. (Son ciento cinco millones de pesos 00/100, moneda nacional)**. Ahora bien, cabe recalcar que el artículo tercero transitorio del decreto en comento, menciona al tenor de la letra la siguiente disposición:

"...ARTÍCULO TERCERO. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este "Decreto", deberán actualizarlos en detalle, presentarlos al "Congreso" y publicarlos en sus portales de Internet a más tardar el 31 de diciembre de 2010, como condición para su ejercicio a partir del 1 de enero de 2011..."

12.- Que mediante oficio marcado con el número **SPP/160101/1002/2010**, suscrito por el Secretario de Planeación y Presupuesto del Poder Ejecutivo Local y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día dieciséis de diciembre del año próximo pasado, fue realizada una atenta solicitud para efectos de que realizara las actualizaciones necesarias al presupuesto de este Órgano Electoral, mismas que deberían ser acordes con la **estructura funcional-programática** que operará para todo el Gobierno del Estado de Yucatán durante el año fiscal del año en curso. Esto último en razón a que el monto solicitado originalmente en el proyecto de presupuesto solicitado al Poder Ejecutivo del Estado fue modificado por el H. Congreso del Estado y a que, de acuerdo a lo ordenado mediante el artículo transitorio citado anteriormente, era un requisito previo al ejercicio del presupuesto que entró en vigor a partir del día primero de enero del año en curso.

13.- Que mediante Acuerdo **C.G.-161/2010** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, el Consejo General actualizó en detalle el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil once de este Instituto, en virtud de lo ordenado por el artículo tercero transitorio del Decreto 349 emitido por el H. Congreso Estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con el fin de que la administración de los recursos públicos se realicen con base en los criterios de *legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas*, apegándose en todo momento a los procesos de armonización de los sistemas contables establecidos por la Ley. Derivado de la actualización, líneas antes citada, el presupuesto para el ejercicio fiscal del presente año quedó integrado de la siguiente manera:

CAPÍTULO	GASTO OPERATIVO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,720,917.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,458,714.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 11,703,204.03
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 32,148,429.05
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,503,200.00
		85,534,465.16

CAPÍTULO	GASTO PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,992,086.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,629,502.28
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,811,345.96
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 32,600.00
		19,465,534.84

TOTAL **105,000,000.00**

14.- Que mediante Acuerdo **C.G.-002/2011**, de fecha trece de enero de la presente anualidad, este Consejo aprobó el ajuste al *Presupuesto de Egresos actualizado del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once*, mismo que se integró de conformidad con lo previsto en el Decreto número 349, relativo al Presupuesto de Egresos del

INDID



Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día dieciséis de diciembre del año próximo pasado, quedando dicho Presupuesto de Egresos integrado por un monto total de \$116,405,481.45 M.N. (Son ciento dieciséis millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional), tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

CAPÍTULO	GASTO OPERATIVO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 38,956,335.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,458,714.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 11,703,204.03
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 31,904,852.36
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,708,200.00
		86,731,306.13

CAPÍTULO	GASTO PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,842,497.77
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,229,502.28
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,160,575.27
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 941,600.00
		24,174,175.32

CAPÍTULO	GASTO PROGRAMAS DE DESARROLLO	TOTAL
	PROGRAMA DIFUSIÓN LEY PART CIUD.	\$ 500,000.00
	PROGRAMA ACTUALIZACIÓN DE CREDENCIAL 03	\$ 5,000,000.00

TOTAL **116,405,481.45**

Dicho documento, en su punto resolutivo tercero, versó de manera literal al tenor de lo que a continuación se transcribe:

"TERCERO. Se determina que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, podrá realizar transferencias entre las partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil once de este Instituto, previa autorización otorgada por la Secretaría Ejecutiva, siempre y cuando esta transacción se encuentre debidamente justificada y no rebase, en el ejercicio fiscal del presente año, la cantidad equivalente a cuatro mil salarios mínimos vigentes en el Estado por partida, debiéndose hacer del conocimiento al Titular de la Contraloría Interna. Cualquier transferencia que rebase este monto por partida, deberá ser aprobada, previo a su ejecución, por el Consejo General."

15.- Que el día viernes siete de octubre del año dos mil once, el Consejo General de este Instituto, celebró la sesión especial mediante la cual se realizó la declaración del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por el que se renovarán al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso y los Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

16.- Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, establece en su parte conducente, que las disposiciones contenidas en la normativa citada tienen por objeto normar, la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de

Dmd. B.



los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los Sujetos Obligados ejecutores del gasto.

17.- Que el artículo 2 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, establece en sus fracciones IV, XXVII, LVI, LXII, LXVII, y XCIII que se entenderá por adecuaciones presupuestales, ejecutores del gasto, organismos autónomos, presupuesto autorizado, presupuesto modificado, sujetos obligados, significados que a continuación se transcriben.

(...)

IV. ADECUACIONES PRESUPUESTALES: Las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

XXVII. EJECUTORES DE GASTO: Los entes públicos a los cuales se refiere el artículo 5 de esta Ley, cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos;

LVI. ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Yucatán a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos;

LXII. PRESUPUESTO AUTORIZADO: Las asignaciones presupuestales anuales autorizadas por el Congreso y contenidas en el Decreto correspondiente;

LXVII. PRESUPUESTO MODIFICADO: El presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestales al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley;

XCIII. SUJETOS OBLIGADOS: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las Entidades, Dependencias, Organismos Autónomos, municipios, y demás ejecutores del gasto público a que se refiere esta Ley;

(...)

18.- Que el Artículo 3 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, señala que en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus áreas de administración competentes podrán establecer las disposiciones generales con el fin de interpretar y cumplir lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.

19.- Que el Artículo 4 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, impone a los Sujetos Obligados el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley, y ordena que en la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

Invest 12

20.- Que Artículo 5 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, determina que el gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado:

I.- El Poder Legislativo;

II.- El Poder Judicial;

III.- El Despacho del Gobernador;

IV.- Las Dependencias;

V.- Las Entidades, y

VI.- Los Organismos Autónomos.

21.- Que el Artículo 6, fracción I, incisos b), c), y d) de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, establece que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de Gasto confiere:

(...)

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la Administración Pública del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Ley y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos por conducto de su órgano competente, observando las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin exceder su disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas;

d) Informar detalladamente en la Cuenta Pública de las adecuaciones presupuestales llevadas a cabo;

(...)

22.- Que el Artículo 103 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, señala que los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos, a través de sus órganos competentes podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y de los resultados de los programas y proyectos de inversión a su cargo, y de igual manera que dichas adecuaciones deberán ser informadas a la Auditoría Superior del Estado.

Art 10



23.- Que el Artículo 104 de la *Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán*, menciona que las ampliaciones presupuestales que se autoricen en los términos del numeral señalado en el considerando inmediato anterior, serán para fines específicos y no podrán reorientarse a programas o proyectos de inversión distintos a los originalmente planteados.

24.- Que mediante Acuerdo *C.G.-036/2011*, de fecha veintiocho de octubre de la presente anualidad, este Consejo aprobó la realización de transferencias entre las partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil once de este Instituto, con el fin de optimizar recursos para cubrir los requerimientos exigidos por las actividades del proceso electoral ordinario 2011-2012.

25.- Que mediante Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, se otorgaron diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, derechos y aprovechamientos, a diversas entidades públicas en el País. En virtud a esto último, es que el Gobierno del Estado de Yucatán a través de sus representantes suscribió en la Ciudad de México el día treinta de abril del año dos mil nueve, un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de acogerse a los beneficios y estímulos fiscales establecidos en el Decreto Presidencial mencionado en el considerando inmediato anterior.

26.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, elaboró un reporte por medio del cual se señala y especifica que durante el ejercicio fiscal del presente año, dentro del período comprendido entre los meses de enero a octubre, este Organismo Gubernamental recibió un estímulo fiscal relativo al Impuesto sobre la Renta, equivalente a los **\$711,325.29 M.N.** (*Son setecientos once mil trescientos veinticinco pesos con veintinueve centavos en moneda nacional*).

27.- Que este Instituto, ha impuesto diversas multas por conceptos de sanciones a los Partidos Políticos, derivadas de distintas resoluciones en materia de fiscalización que al día de hoy han quedado plenamente firmes y causado estado jurídico, y cuyo monto total equivale a la cantidad en numerario de **\$1,674,508.60** (*Es un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ocho pesos con sesenta centavos en moneda nacional*).

28.- Que en virtud de la autonomía financiera y presupuestaria otorgada por mandato constitucional a este Organismo Autónomo Electoral, y toda vez que se requiere cumplimentar diversos fines institucionales relativos al proceso electoral ordinario 2011-2012, aunado a que existen ingresos que ha recibido este Instituto y que no estaban previamente presupuestados, es procedente que el Consejo General de este Instituto, apruebe una ampliación al techo del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil once, anexando a dicho presupuesto las cantidades de dinero referidas en los considerandos 27 y 28, mismas que se muestran en detalle en el anexo adjunto al presente documento.

Andrés B



Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del techo del presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil once, así como la consecuente aplicación de dichos recursos, tal y como se encuentra detallado en el anexo marcado con el número 1, mismo que se adjunta al presente Acuerdo en una foja útil escrita en una sola cara, y el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Poder Ejecutivo Estatal, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Estatal, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

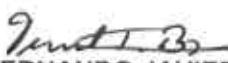
SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría Interna, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos registrados e inscritos ante este Instituto, para su debido conocimiento.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN**
**AMPLIACIÓN DE TECHO PRESUPUESTAL 2011 POR INGRESOS NO PRESUPUESTADOS
 POA OPERATIVO**

Fecha: 19/11/2011
 Hoja: 1/1

APLICACIÓN DE RECURSOS		ORIGEN DE RECURSOS	
Partida	Concepto	Partida	Concepto
5411	VEHICULOS Y CAMIONES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Subtotal	Importe
		\$ 2,385,833.89	\$ 2,385,833.89
		INGRESOS PROPIOS NO PRESUPUESTADOS DEL EJERCICIO 2011	
	Multas e Partidos Políticos 2011 (ena - dic)	\$ 1,674,568.60	\$ 2,385,833.89
	*Estímulo Fiscal 2011 (ena - oct)	\$ 711,265.29	
		Subtotal	Importe
		\$ 2,385,833.89	\$ 2,385,833.89

Solicitó: C. P. José Luis Achrach Mosaís
 Dir. Ejec. De Administración y Prerrogativas

Autorizó: Lic. César Alejandro Góngora Méndez
 Secretario Ejecutivo

[Handwritten signature]

Ampliación presupuestal derivada de ingresos propios obtenidos durante el ejercicio 2011 por el IPEPAC y que no fueron presupuestados; estos ingresos servirán para la renovación de parte del parque vehicular del Instituto.

[Handwritten signature]